

PROCESOS Y SISTEMAS FARRERA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Para : Directores de División
Gerentes Generales
Gerentes de Sucursales
Gerentes de ventas

Memorándum: AI 001-13-GF.

**Pago del ISAN por operaciones
Canceladas después del pago de impuestos
y financiamiento de enganche**

Fecha: 09 Julio 2013

Derivado de la alta reincidencia que se ha presentado en la mayor parte de las agencias automotrices en los últimos tres trimestres, respecto al **pago de ISAN anticipado** de operaciones de venta de unidades que no se concluyen en el mismo mes en el que se facturan, nos vemos obligados a tomar las siguientes medidas a efectos de evitar se siga afectando el flujo de efectivo de las empresas a las que ustedes dignamente representan:

1. La fecha de prórroga límite para concluir operaciones correspondientes a un mes determinado en el cual la venta no es cerrada, es **hasta el día 10 del mes siguiente**, lo anterior los obliga a informar al departamento de contabilidad y administración (por escrito y con firma de recibido por parte del área contable) en esa misma fecha, si existe alguna **CANCELACIÓN DE FACTURA**, de las operaciones que no se lograron concluir durante el plazo de esta prórroga serán canceladas, así también deben tener en cuenta que la administración de la empresa debe conocer esta información antes de que se efectúe el **PAGO DE I.S.A.N.** a la Autoridad Fiscal correspondiente.



2. En caso de que se haya dado aviso de forma oportuna a la Gerencia Administrativa sobre la cancelación de alguna factura y por error se efectúe el pago de ISAN, el cargo será para dicha Gerencia.
3. El Artículo 11 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, es claro y preciso en establecer que el I.S.A.N., no es sujeto a Devolución y Compensación, una vez que el impuesto se haya enterado (pagado), por lo que a partir de la fecha de este memorándum y en apego a lo que la ley en referencia establece, ya no habrán autorizaciones ni excepciones de ningún tipo para llevar a cabo compensaciones improcedentes de un mes a otro por pagos de ISAN realizados de supuestas operaciones de venta de unidades nuevas que al final son canceladas.
4. Otro punto importante que se ha detectado en este tipo de situaciones y que **a partir de la fecha de este memorándum queda estrictamente prohibido, es el financiamiento de enganche mediante la vía de crédito casa** en el cual no se cumplen los requisitos establecidos, finalmente se observa que han usado esta variante como una salida fácil para decir que la operación de venta ha sido concretada cuando en realidad la operación aún sigue pendiente y por lo regular se concluye con el pago total tres o más meses después.
5. Derivado de los puntos anteriores, aquellos ejecutivos que no comuniquen oportunamente al área contable la cancelación de una operación, **se harán acreedores al cargo definitivo del importe total del I.S.A.N. que la empresa haya pagado,** por lo que los exhortamos a superar esta situación que más que todo **solo es cuestión de actitud.** De darse una situación de este tipo, el cargo del impuesto pagado será en forma tripartita entre el Gerente General y/o sucursal (por no supervisar) correspondiéndole un 15%



del **ISAN pagado, Gerente de ventas** (por autorizar la facturación fuera de políticas) correspondiéndole un **35%** del **ISAN pagado y Vendedor** (por ser el responsable directo de la operación de venta) correspondiéndole un **50%** del **ISAN pagado**. En el caso de las empresas donde no exista la figura de Gerencia de Ventas **el cargo será de un 40% para la Gerencia General y/o sucursal y de 60% para el vendedor.**

6. Como se ha manifestado, eviten caer en este tipo de situaciones trabajando en apego a los lineamientos y políticas establecidas en este tema en particular para las agencias Automotrices que conforman a Grupo Farrera, como lo son principalmente abstenerse de facturar con enganche mínimo o sin enganche, incluso realizar los trámites de desembolso con financieras o bancos cuando la operación no cumpla con estos requisitos ya que el problema se agrava aún más, para llevar a cabo estos trámites el enganche debe estar pagado al 100% sin excepción.

Atentamente



Lic. Alberto Leyva Sansón
Director de Administración y Finanzas

- C.c.p. Directores de Marca.
- C.c.p. Ariel Pozo Escobar – Subdirector de Administración y Finanzas
- C.c.p. Gerentes de Centros de Soporte.
- C.c.p. José Antonio Serrano Clemente – Gerente de Auditoria para su aplicación
- C.c.p. Auditores Internos. Para su seguimiento.
- C.c.p. Archivo.